

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles de la Dependencia Regional de Recaudación de Castilla y León, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Agencia Estatal de Administración Tributaria.  
Dependencia Regional de Recaudación de Castilla y León.

Anuncio de subasta.  
Subasta n.º S2003R4786001005.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 25 de junio de 2003 decretando la venta del bien hipotecado y embargado en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta del bien que se detallará al final, mediante subasta que se celebrará el 23 de septiembre de 2003, a las once horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valladolid, sita en plaza de Madrid, 5, planta 1.<sup>a</sup>

En cumplimiento del artículo 146 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Segundo.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valladolid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del número de referencia completo justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 24-05-02).

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución 5/2002, de 17 de mayo, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el

importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo que permita su identificación de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución 5/2002, de 17 de mayo.

Cuarto.—En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso, una vez efectuado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Sexto.—Si el bien a subastar quedase sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo de un mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución 5/2002, de 17 de mayo, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Las ofertas, para ser admitidas como tal, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido en favor del Tesoro Público por importe de 3.000 euros, en concepto de señal o anticipo, e indicar el plazo de validez de las mismas.

También se podrá constituir la señal a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándola a un número de referencia completo que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución 5/2002, de 17 de mayo.

Una vez adjudicado el bien, se procederá a la devolución inmediata de la señal, a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios.

La señal entregada por el oferente que resulte adjudicatario se ingresará como importe a cuenta del precio de la adjudicación, pero si éste no satisface en el plazo que se le indique el resto del precio de la adjudicación, se ingresará el importe de la señal en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por tal incumplimiento.

Séptimo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien si no es objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Octavo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación, sitas en Valladolid, Acera de Recoletos, 1, planta 3.<sup>a</sup>, puerta izquierda, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Noveno.—La finca a subastar se halla gravada con una hipoteca a favor del Banco de Santander Central Hispano en garantía de un crédito del que queda pendiente de amortizar 17.976,64 euros, más 1.349,29 euros de intereses y más otros 1.422,18 euros de intereses de demora (total 20.478,11 euros).

El capital pendiente de amortizar seguirá devengando intereses de demora al tipo del 29 por 100 desde el 12 de mayo de 2003 hasta la cancelación total del mismo.

Dicha hipoteca, que figura inscrita como segunda hipoteca en el Registro de la Propiedad, quedará subsistente, sin que pueda aplicarse a su extinción el de precio del remate.

No constan arrendamientos.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Para cualquier aclaración podrán llamar al teléfono 983 36 39 67.

#### *Relación de bienes a subastar*

Lote único:

Parcela de terreno en el caso urbano de Béjar (Salamanca), al sitio de la Corredera del Puente Viejo, enclavada entre la margen izquierda del río Cuerpo de Hombre y la carretera de Ciudad Rodrigo, dentro de la cual se ubican varios edificios destinados a la industria textil. Ocupa una superficie de 10.790 metros cuadrados. Linda: Al norte y este, río Cuerpo de Hombre; sur y oeste, carretera de Ciudad Rodrigo. Quedan adscritos a esta finca los aprovechamientos de agua que pudieran correspon-

derle, a excepción del asignado a la finca segregada de ésta, la 13.490. Esta finca tiene la servidumbre de luces y vistas que señala la inscripción tercera de la finca registral número 1.097, servidumbre de luces y vistas en todos los huecos que se abrirán y en todas las plantas que se construyan en el predio dominante [finca registral número 7.727 al folio 124 del tomo 743 (hoy 1.016), libro 131 de Béjar], para lo cual este predio sirviente tendrá que dejar por toda su línea norte, o sea, por la parte que linda por el predio dominante, una faja de terreno de tres metros de ancha en toda la referida finca. Finca número 13.489 del Registro de la Propiedad de Béjar, inscrita al folio 26 del tomo 1.224, libro 177 de Béjar.

Referencia catastral: 594421 TK6754S 001/PO.

Valoración: 1.743.000,00 euros.

Cargas: 20.748,11 euros.

Tipo de subasta primera licitación: 1.722.251,89 euros.

Depósito: 344.450,37 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Valladolid, a 25 de junio de 2003.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Coronado Sierra

Valladolid, 1 de julio de 2003.—Ana Beatriz Álvarez Bustillo.—35.134.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se emplaza a D. Valentín Arrillaga Rejano para que alegue ante el Instructor del expediente disciplinario n.º 13/03.**

Edicto: «Pliego de cargos, que se formula a D. Valentín Arrillaga Rejano, en virtud del expediente disciplinario n.º 13/03, incoado por Orden del Ilmo. Sr. Director General de II.PP., de fecha 11-02-03, significándole que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/86, de

10 de enero, dispone de un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés; pudiendo solicitar, si así lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Cargo único: Que desde el día 24 de julio de 2002, D. Valentín Arrillaga Rejano no se ha presentado a cumplir con sus obligaciones laborales, como funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en el Centro Penitenciario de Ceuta, sin que hasta la fecha se haya recibido la más mínima justificación, ni noticias sobre los motivos de su ausencia, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para su localización.

Dicho cargo se deduce de las actuaciones practicadas hasta la fecha.

A los efectos de calificación de estos hechos, se comunica que los mismos podrían considerarse constitutivos, de una falta muy grave, recogida en el artículo 6.c), "El abandono del servicio", del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/86, de 10 de enero, por lo que podrían ser de aplicación alguna de las sanciones previstas en los apartados a) o b) del artículo 14 del referido Reglamento».

Madrid, 10 de julio de 2003.—La Subdirectora General de la Inspección Penitenciaria.—35.035.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 7 de julio de 2003, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo Sils-Riudellots. Términos municipales de Vilobí D'Onyar, Sils y Ruidarenes (104GIF0301).**

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terre-

nos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo Sils-Riudellots, términos municipales de Vilobí D'Onyar, Sils y Riudarenes, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 7 de julio de 2003.—P. D., el Director general de Ferrocarriles (O. M. 25-9-2000, B.O.E. 5-10-2000), Manuel Niño González.—35.414.